



ACTA
PLENO
7 DE JUNIO DE 2024

El 7 de junio de 2024 a las 16,40 horas, tiene lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuenterrebollo, provincia de Segovia, sesión ordinaria del Pleno de dicha entidad local, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

La convocatoria ha sido notificada con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas marcada por la normativa, e incluida en el expediente referente a la sesión: PLN/2024/2.

Asisten el Alcalde-Presidente, Gonzalo Vivancos Velasco, los concejales M Pilar Serrano Camacho, Ceferino Sancho Cuesta, Daniel Sacristán Gómez y Julián Muñoz Iglesias, así como la Secretaria-Interventora, Amanda M^a Mena Sevilla. Han excusado su asistencia por razones laborales Miguel Ángel González Peña y Alfonso Dorrego Méndez.

Dado el número de asistentes la Secretaria-Interventora puede dar por verificada la válida constitución del órgano de acuerdo con el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Favorable, por unanimidad.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA EXPONE:

Que adjunta a la convocatoria del Pleno los miembros de la Corporación han recibido la propuesta de Acta de la sesión plenaria celebrada el 8 de marzo de 2024.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA PROPONE:

La aprobación del acta referida en el párrafo anterior.

INTERVENCIONES:

Ceferino Sancho

Indica que en el acta pone Ceferino González y es Ceferino Sánchez.

Amanda Mena

Toma nota de la modificación.

VOTACIÓN:

Favorable, por unanimidad.

2. MODIFICACIÓN TASA BASURA

Favorable, por unanimidad.



EL ALCALDE-PRESIDENTE EXPONE:

Que tras las últimas subidas el coste de la recogida de basura que efectúa Cantalejo sumado a los que se paga al Consorcio Provincial de Medio Ambiente por el tratamiento de la basura (RSU), asciende a menos de lo que se recauda, quedando las amortizaciones, gastos de personal, adquisición de contenedores....

Que la Tasa no es para recaudar fondos para el Ayuntamiento pero sí que tiene que cubrir el servicio que presta, no siendo deficitaria.

Que la modificación que se plantea entraría en vigor el 1 de enero de 2025.

Que una modificación al alza de la tasa de basura actual para que, de modo simultáneo a la mayor reducción posible de gastos el Ayuntamiento pueda eliminar el déficit estructural debido a esta situación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE PROPONE:

Aprobar con carácter provisional la modificación de las tarifas contenidas en el art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que quedaría como sigue:

"Artículo 4.

...

- Solares urbanos: 25,00 euros
- Establecimientos sin actividad: 25,00 euros
- Viviendas: 50,00 euros
- Empresas, de cualquier sector de actividad y volumen de negocio: 150,00 euros"

INTERVENCIONES:

Ninguna.

VOTACIÓN:

Favorable, por unanimidad.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Favorable, por unanimidad.
--

EL ALCALDE-PRESIDENTE EXPONE:

Que debido a las numerosas obligaciones legales que impone la Administración Electrónica a los Ayuntamientos y a la escasez de recursos económicos y personales de los mismos, la Diputación Provincial ofrece gestionar estos servicios de forma delegada, para lo cual sería necesaria la aprobación del siguiente convenio:

"PRIMERO: El servicio de administración electrónica para los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, entidades locales menores, mancomunidades, comunidades de villa y tierra, consorcios y museo Esteban Vicente que se prestará, está encuadrado perfectamente en las funciones de apoyo, colaboración y asistencia mediante la prestación de servicios de administración electrónica en los Municipios de menos de 20.000 habitantes, que el artículo



36.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, atribuye a las Diputaciones Provinciales, y con ello se cumplen las previsiones del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El ejercicio de las competencias provinciales de asistencia y cooperación jurídica y técnica está destinada especialmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, concretamente a los de menos de 1.000 habitantes, circunstancia que obliga a la cofinanciación del servicio de administración electrónica a aquellos Municipios con población superior.

Dicha colaboración alcanza igualmente a las demás Entidades Municipales Asociativas y los Consorcios Provinciales.

TERCERO: Los Ayuntamientos de entre 1.000 y 20.000 habitantes de la Provincia que se acojan al “servicio de plataforma de administración electrónica para ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades locales menores, Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Consorcios y el museo Esteban Vicente “, conforme al contrato de servicios formalizado el pasado 12 de marzo de 2024, aportarán el 50% del coste individual real de dicho servicio señalado en la tabla adjunta en Anexo I del presente convenio. Dicho porcentaje será también de aplicación para las Comunidades de Villa y Tierra.

Las Mancomunidades Municipales y los Consorcios aportarán el 100% del coste real de dicho servicio.

CUARTO: La Diputación de Segovia suministra diferentes recursos, herramientas informáticas y sistemas de información a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Segovia que los solicitan. (Ver Anexo I)

En consecuencia, las partes suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Objeto del Convenio:

Mediante el presente convenio la Diputación Provincial prestará el servicio de administración electrónica para los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, entidades locales menores, mancomunidades, comunidades de villa y tierra, consorcios y museo Esteban Vicente dentro de sus funciones de apoyo, colaboración y asistencia en los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia, en los términos reflejados en el contrato formalizado al efecto por la Corporación Provincial, así como regirá el uso de recursos, herramientas y sistemas de información que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia.

SEGUNDA: Obligaciones de los Ayuntamientos y Entidades Locales Asociativas y Consorcios.

Los Ayuntamientos de más de 1.000 y menos de 20.000 habitantes se obligan a satisfacer el 50% del importe de prestación individual del indicado Servicio de Administración Electrónica en un pago anual que será girado por la Diputación Provincial en el último trimestre de cada año natural. En igual porcentaje lo harán las Comunidades de Villa y Tierra.

Las Mancomunidades, el Museo Esteban Vicente y Consorcios se obligan a satisfacer el 100% del importe de prestación individual del indicado Servicio de Administración Electrónica en un pago anual que será girado por la Diputación Provincial en el último trimestre de cada año natural.

En ambos casos, se autoriza expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Segovia para que retenga y cobre las cantidades correspondientes en caso de impago con cargo a entregas a cuenta o liquidaciones definitivas de la recaudación de tributos, o de cualquier otra clase de aportaciones, subvenciones o derechos a favor de la Entidad Local o Consorcio beneficiario del presente convenio, que gestione la Corporación Provincial.

Así mismo, los Ayuntamientos y Entidades Locales firmantes del presente convenio estarán obligados a cumplir con las normas de uso de recursos, herramientas y sistemas de información en materia de seguridad y protección de datos. (Anexo II)

TERCERA: Obligaciones de la Diputación:

Proporcionar el servicio de administración electrónica para los ayuntamientos menores de



20.000 habitantes, entidades locales menores, mancomunidades, comunidades de villa y tierra, consorcios y museo Esteban Vicente dentro de sus funciones de apoyo, colaboración y asistencia en los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia, en los términos reflejados en el contrato formalizado al efecto por la Corporación Provincial

Caso de defectuosa prestación del Servicio por parte de la empresa contratista, la Diputación Provincial de Segovia, no asume otra obligación que exigir el cumplimiento del contrato, con la imposición, en su caso, de las penalidades correspondientes, y reclamación por daños y perjuicios que pudiera resultar del incumplimiento contractual, sin que se le pueda exigir responsabilidad patrimonial por esta causa.

También, la Diputación suministrará a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia los recursos, herramientas y sistemas de información que tenga contratados para facilitar la gestión administrativa y tecnológica municipal, tales como herramienta para la gestión de Contabilidad Presupuestaria, herramienta para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, herramienta para la gestión de Tasas Municipales, herramienta para la gestión de Inventario de Bienes, Portal Web Municipal, acceso a Registros Civiles, acceso a Red SARA, aplicación para el uso de la Plataforma de Intermediación de Datos, Base de Datos de Consulta Jurídica, Certificados de Sello para gestiones con otras AAPP y Servicio de firma biométrica.

CUARTA: Actuaciones del Ayuntamiento o Corporación Local

Colaborar con la empresa contratista en la prestación del servicio de administración electrónica para los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, entidades locales menores, mancomunidades, comunidades de villa y tierra, consorcios y museo Esteban Vicente, en los términos reflejados en el contrato formalizado al efecto por la Corporación Provincial.

El presente convenio refleja las obligaciones de las partes intervinientes en relación con el Servicio de Administración Electrónica cuyo contrato se ha reseñado y en especial las de carácter económico, así como en relación a los recursos, herramientas y sistemas de información que la Diputación de Segovia proporciona a los Ayuntamientos y Corporaciones de la provincia sin que afecte al resto de las relaciones interadministrativas, de gestión, asistencia y apoyo que la Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias, que se regirán por su normativa concreta de aplicación.

QUINTA: Protección de datos personales.

La Diputación de Segovia ostenta la condición jurídica de «encargado del tratamiento» en relación con los tratamientos de datos personales realizados por cuenta de los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia, responsables del tratamiento, conforme a lo contenido en el «Registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable (RAT#ET)», publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia:

<https://www.dipsegovia.es/registro-de-actividades-de-tratamiento>

De tal modo, en lo que se refiere a los tratamientos de datos personales efectuados para la ejecución del presente Convenio, deberá atenderse a lo establecido en la «Adenda a la Política de Protección de Datos Personales de la Diputación de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur», aprobada mediante el Decreto de la Presidencia número 2022-3623, de fecha 8 de junio de 2022, y disponible para general conocimiento en la siguiente página:

[https://www.dipsegovia.es/documents/39512/0/Anuncio+Adenda+Proteccion+de+datos.pdf/62645ec0-e760-7a4e-b6e7-d07551b56516?](https://www.dipsegovia.es/documents/39512/0/Anuncio+Adenda+Proteccion+de+datos.pdf/62645ec0-e760-7a4e-b6e7-d07551b56516?t=1655798254357)

[t=1655798254357](https://www.dipsegovia.es/documents/39512/0/Anuncio+Adenda+Proteccion+de+datos.pdf/62645ec0-e760-7a4e-b6e7-d07551b56516?t=1655798254357)

Dicha Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 28, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), según la cual el tratamiento por el encargado “se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos



personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable”.

SEXTA: Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que se reunirá tantas veces como sea necesario para la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, compuesta por dos personas, una en representación de la Diputación de Segovia, que será la Diputada delegada especial del Servicio de Asistencia a y otra en representación de la Entidad firmante, que será su Alcalde – Presidente.

Las controversias que pudieran surgir, respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se solventarán por unanimidad y aplicando criterios de buena fe.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma y tendrá la duración máxima de cuatro años, tal y como estipula el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga cuando así lo acuerden unánimemente los firmantes, por un período de hasta cuatro años adicionales. Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

EL ALCALDE-PRESIDENTE PROPONE:

Su aprobación.

INTERVENCIONES:

Ninguna

VOTACIÓN:

Favorable, por unanimidad.

4. DISOLUCIÓN AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS FUENTERREBOLLO-NAVALILLA.

Favorable, por unanimidad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EXPONE:

Que distribuir el sueldo de la Secretaria-Interventora entre tres municipios constituye un ahorro económico notable.

Que durante la baja laboral de la Secretaria-Interventora actual hubo importantes dificultades para encontrar una persona interesada en el puesto, y una Agrupación de tres municipios es más atractiva en este sentido.

Que la atención presencial es un elemento importante para la población local, y con la Agrupación propuesta se prestaría.

Que dadas las características propias de las localidades de la provincia, es importante que el puesto sea desempeñado por una persona que viva en Segovia desde hace tiempo.

Que la misma oficina de Asesoramiento a Municipios ha recomendado esta medida.



Que el municipio de Sebúcor se encuentra una tesitura similar, y por ello ha manifestado interés en sostener el puesto de Secretaría-Intervención en común con los municipios de Fuenterrebollo y Navalilla.

Que el municipio de Navalilla está de acuerdo con su incorporación.

Que la normativa exige la disolución de la Agrupación actual para constituir inmediatamente después una nueva en que figuren los tres municipios.

Que el régimen jurídico y las condiciones económicas y horarias acordadas figuran en los Estatutos adjuntos a la Convocatoria

Por lo cual

EL ALCALDE PROPONE:

La referida disolución de la Agrupación actual

INTERVENCIONES:

Ninguna.

VOTACIÓN:

Favorable, por unanimidad

5. CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS FUENTERREBOLLO-NAVALILLA-SEBÚLCOR. Favorable, por unanimidad.
--

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Remite a lo expuesto en el punto anterior

EL ALCALDE-PRESIDENTE PROPONE:

La aprobación de la constitución de la Agrupación de Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúcor para el sostenimiento en común del puesto de Secretario/a-Interventor/a

INTERVENCIONES:

Ninguna.

VOTACIÓN:

Favorable, por unanimidad.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA APERTURA AL TRÁFICO PEATONAL DE LA CALLE CALERA Favorable, por unanimidad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EXPONE:

Acordado en el Pleno de 18 de marzo de 2022 iniciar el procedimiento para abrir la calle Calera al



tráfico peatonal , a fin de continuar con la tramitación establecida por la ley.

Aprobado en el Pleno de 6 de mayo de 2022 el Proyecto técnico

Cumplido el procedimiento establecido por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, hasta la fase inmediatamente posterior al trámite de información pública

No habiéndose registrado alegación alguna

EL ALCALDE-PRESIDENTE PROPONE:

La aprobación provisional de apertura al tráfico peatonal de la calle Calera.

INTERVENCIONES:

Ninguna.

VOTACIÓN:

Favorable, por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

LA SECRETARIA-INTERVENTORA:

Lee en voz alta la relación de decretos firmados por el Alcalde desde el último que se trató en la sesión anterior:

DECRETO 2024-0072 [LICENCIA DE OBRA MENOR - CL CERVANTES 6 - 2221003VL2722S0001ZW]

DECRETO 2024-0071 [LICENCIA DE OBRA MENOR - CL ALAMEDA 13 - 2024004VL2722S0001GW]

DECRETO 2024-0070 [CONTRATO ORQUESTAS - FUENTERREBOLLO JUNIO 2024]

DECRETO 2024-0069 [Adjudicación por 8.000 €]

DECRETO 2024-0068 [ACEPTACION PRESUPUESTO PRESUPUESTO PRESAZ16924 - FUENTERREBOLLO]

DECRETO 2024-0067 [LICENCIA DE OBRA MENOR - CL SOL 13 - 2220201VL2722S0001YW]

DECRETO 2024-0066 [LICENCIA DE OBRA MENOR - TRAVESIA RAMERALES 8 -]

DECRETO 2024-0065 [CARTA PAGO ICIO - CL FRAGUA 28 - 2222010VL2722S0001HW]

DECRETO 2024-0064 [PRODESTUR - OFERTA SERVICIOS PISCINAS - 2024]

DECRETO 2024-0063 [COMUNICACION URBANISTICA - UFD ACT20240000058932 - CL SOL - ES-]

DECRETO 2024-0062 [COMUNICACION URBANISTICA - CL DEL CAÑO 2 - 2024017VL2722S0001DW]

DECRETO 2024-0061 [COMUNICACION URBANISTICA - CL REAL (AVDA. JOSE ANTONIO) 5 -]

DECRETO 2024-0060 [BAJA CORRAL DOMESTICO - CL CALVO SOTELO 18 - TOMAS RIVERO PASTOR]

DECRETO 2024-0059 [AGUSTINA LOBO SACRISTAN - CORRAL DOMESTICO AVICOLA - GALLINAS]

DECRETO 2024-0058 [CERTIFICADO COINCIDENCIA - PZ FUENTE 9 D - 2222904VL2722S0001WW]

DECRETO 2024-0057 [CARTA PAGO ICIO - CL DEL CAÑO 2 - 2024017VL2722S0001DW]

DECRETO 2024-0056 [Adjudicación Pastos Municipales]

DECRETO 2024-0055 [AYTO. FUENTERREBOLLO - CUESTIONARIO - FIESTAS JUNIO 2024]

DECRETO 2024-0054 [AYTO. FUENTERREBOLLO - DECLARACION RESPONSABLE - FIESTAS JUNIO 2024]

DECRETO 2024-0053 [BANDO MUNICIPAL ARREGLO DEPOSITO - ABRIL 2024]

DECRETO 2024-0052 [Aprobación Plan Seguridad y Salud]

DECRETO 2024-0051 [COMUNICACION URBANISTICA - CL DE LAS ERAS 15 - - REHABILITACION]

DECRETO 2024-0050 [COMUNICACION URBANISTICA - CALLE MAYOR 23 - 2021907VL2722S0001JW]

DECRETO 2024-0049 [COMUNICACION URBANISTICA - CL SANTA MARIA 19 -]

DECRETO 2024-0048 [CORTE CARRETERA - FIESTAS JUNIO 2024 - DGT]

DECRETO 2024-0047 [COMUNICACION URBANISTICA - CL SAN FRUTOS 10 -]



DECRETO 2024-0046 [CARTA PAGO ICIO - CL REAL (AVDA. JOSE ANTONIO) 5 -]
DECRETO 2024-0045 [CARTA PAGO ICIO - CL SAN FRUTOS 10 - 2223021VL2722S0001QW]
DECRETO 2024-0044 [Resolución adjudicación reparación interior - 16.152,90 €]
DECRETO 2024-0043 [[decreto adjudicacion resinas navas de oro] en Fuenterrebollo]
DECRETO 2024-0042 [Resolución conformidad resinas navas de oro en Fuenterrebollo]
DECRETO 2024-0041 [CARTA RECIBOS DE AGUA PENDIENTES - CAMINO DE SEBULCOR 5 Y 7]
DECRETO 2024-0040 [TITULO CONCESION - FILA 6 - SEPULTURA 1 - TOMAS RIVERO PASTOR]
DECRETO 2024-0039 [COMUNICACION URBANISTICA - CL CALVARIO 40 - 1922808VL2712S0001AZ]
DECRETO 2024-0038 [SOLICITUD BACHEO CAMINO FUENTERREBOLLO SEBULCOR]
DECRETO 2024-0037 [CARTA PAGO ICIO - CL CALVARIO 40 - 1922808VL2712S0001AZ]
DECRETO 2024-0036 [Decreto de aprobación]
DECRETO 2024-0035 [RESOLUCION ALCALDIA - CL LUIS FERNANDEZ QUINTANA, 3 -]
DECRETO 2024-0034 [Adjudicación - Decreto]
DECRETO 2024-0033 [FICHERO C - CIFRAS INE 2023]
DECRETO 2024-0032 [FRANCISCO JAVIER GOMEZ MARTIN - CORRAL DOMESTICO AVICOLA]
DECRETO 2024-0031 [COMUNICACION URBANISTICA - CL SANTA MARIA 21 -]
DECRETO 2024-0030 [CERTIFICADO COINCIDENCIA - CL REAL 26 - 2125811VL2722N0001AJ]
DECRETO 2024-0029 [LICENCIA ACTIVIDAD ANIMALES - POLIGONO 16 · PARCELA 71]
DECRETO 2024-0028 [CERTIFICADO PADRON COLECTIVO - CMNO MOLINILLA, 5A]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Balance de gestión

EL ALCALDE-PRESIDENTE EXPONE:

Ha pasado un año desde las elecciones Municipales y el balance es positivo, se han acometido obras importantes, se está equilibrado el presupuesto, se están coordinando las actividades de nuestro pueblo y el equipo se ha fortalecido y reforzado con Alfonso y con Antonio.

Pero tenemos tarea, sabemos lo que hay que hacer, nos metimos aquí por eso y la Delegación de la JCyL y La Diputación tienen otras prioridades: las nuestras son la finalización de la renovación de redes y la depuradora. Voy a hacer un movimiento para tratar de asegurar y acelerar estas ayudas y os mantendré informados.

Nueva estructura del ayuntamiento, desde hoy aunque en la práctica estamos funcionando así desde el 1º día:

- Ceferino: 1º teniente de Alcalde. Jefe de Personal, Asesor de obra Pública.
- Pilar: 2ª teniente de Alcalde. Concejala de Medio Ambiente, Representante en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente y en Honorese Tierra de Pinares. Concejala de Igualdad y representante de nuestros Mayores.
- Miguel Ángel: Concejal de Agricultura y Ganadería y Representante en la Comunidad de la Villa y Tierra de Sepúlveda.
- Julián: Concejal de Participación Ciudadana y representante para las Asociaciones del Pueblo. También Concejal de Juventud.
- Alfonso: Concejal de Educación, representante en el Colegio de Fuenterrebollo, para el CRA Entre Dos Ríos y representante del Consejo Escolar. Cualquier tema de Formación pasará por él.
- Dani: Concejal de Deportes, llevará las carreras, escuelas Deportivas y todo lo que quiera él aportar, asesorar, opinar...
- Yo Alcalde/Presidente del Pleno del Ayuntamiento, Concejal de Urbanismo, presidente de la Comisión de Cultura y Fiestas.
- Antonio nos ayudará con la web municipal y RRSS



Tratados todos los asuntos y conformes los asistentes, se levanta la sesión, a las 17,57 horas, en
Fuenterrebollo, a 7 de junio de 2024.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

